Enviar

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA BACHEO No. UVRP 021 ENTRE

UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S

Y

GRUPO COLPAO S.A.S.

El presente contrato se suscribe entre, por una parte:

UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S, Sociedad debidamente establecida en Colombia y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C constituida por documento privado con matrícula mercantil No. 02820446 inscrita bajo el número 02227244 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 901.082.545-1, representada en este acto por **LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA**, actuando en su calidad de Representante Legal, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, Parte que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará la CONTRATANTE;

Y por otra Parte:

GRUPO COLPAO S.A.S., Sociedad debidamente establecida en Colombia y domiciliada en la ciudad de Cúcuta, con matrícula mercantil No. 00291642, identificada con el NIT. 900.955.810-2, representada en este acto por **OSWALDO GRAJALES ROSAS,** actuando en su calidad de Representante Legal, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, Parte que en adelante se denominará el CONTRATISTA;

Quienes individualmente consideradas se denominarán cada una como "Parte" y en conjunto "Partes", se ha convenido celebrar el presente Contrato de obra civil (en adelante el "Contrato"), de conformidad con las condiciones técnicas, comerciales y jurídicas que en éste se estipulan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

a) La CONTRATANTE es una Sociedad por Acciones Simplificadas, cuya actividad principal es la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP. No. 002 del 2 de Junio de 2017, (en adelante el "Contrato de Concesión"), adjudicado en el proceso licitatorio No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona-Cúcuta.

b) Para cumplir las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión, la CONTRATANTE debe cumplir con los indicadores de Niveles de Servicio para la Etapa Preoperativa establecidos en la Tabla No. 1 del Apéndice Técnico 2, especialmente las labores de Bacheo (E6).

c) La CONTRATANTE suscribió como Fideicomitente el Contrato de Fiducia Mercantil con FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como Fiduciaria con el fin de constituir el Patrimonio Autónomo UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA, identificado con el NIT. 830.054.076-2, que es el centro de imputación contable del proyecto objeto del Contrato de Concesión.

d) El CONTRATISTA es una Sociedad por Acciones Simplificadas, que será responsable frente a la CONTRATANTE en los términos del presente Contrato y de su oferta del 22 de Julio de 2017.

e) El CONTRATISTA cuenta con una reconocida idoneidad y ha demostrado tener amplia y exitosa experiencia en los asuntos objeto del presente Contrato.

f) Igualmente, el CONTRATISTA garantiza que su personal a cargo, bien sea mediante contrato laboral o de prestación de servicios acreditan experiencia similar necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir este Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1 OBJETO

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar las obras civiles y de confección de obra material para el bacheo en el Corredor Vial Pamplona – Cúcuta Ruta 5505 desde el PR 68+500 al PR 117+000, mediante la producción y colocación de Mezclas Asfálticas Densas en caliente MDC-19 e Imprimación con Emulsión Asfáltica CRL-1. En este sentido, el CONTRATISTA deberá garantizar, para el cumplimiento del Contrato, que dará aplicación a las obligaciones exigidas a la CONTRATANTE en el Contrato de Concesión para la ejecución del presente Contrato.

2 ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES

Las obras a realizar comprenderán las siguientes intervenciones:

ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
460.1	Fresado de pavimento asfáltico en e=10 cm, incluye cargue de escombros hasta 5 km y barrido de la superficie.	m2	1,900
460.2	Fresado de pavimento asfáltico en e=5 cm, incluye cargue de escombros hasta 5 km y barrido de la superficie.	m2	21,483
T0010006	Transporte de material fresado	m3 - km	26,667
421.1	Riego de liga con emulsión asfáltica	m2	23,383
450.2	Suministro, transporte e instalación de Mezcla en caliente tipo MDC-19	m3	1,411

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las Partes, las siguientes:

3.1 Obligaciones del CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato, el CONTRATISTA en ejecución del objeto contratado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con su oferta, sus

modificaciones, las especificaciones técnicas generales y particulares, los requisitos HSEQ para Contratistas, y las demás que le sean aplicables, las cuales hacen parte integrante del presente Contrato:

3.1.1 Ejecutar de manera oportuna, todas y cada una de las obligaciones descritas en el presente Contrato, así como también las que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.1.2 Presentar las fichas técnicas y certificados de calidad de los materiales y elementos a utilizar y/o instalar en la ejecución del presente Contrato. Esto deberá realizarse previo al uso de los mismos y deberá contar con la aprobación de la CONTRATANTE, sin que esto exima al CONTRATISTA de su plena responsabilidad y autonomía técnica para la ejecución del Contrato

3.1.3 Al ser el objeto del presente Contrato la especialidad técnica del CONTRATISTA, éste acepta asesorar y advertir a la CONTRATANTE, sobre cualquier aspecto técnico relevante que pudiera afectar y/o mejorar la durabilidad y estabilidad de los trabajos objeto del presente Contrato.

3.1.4 Cumplir con las políticas HSEQ internas, y en general con todos los procedimientos específicos del proyecto, las normas de seguridad, ambiente, calidad y demás que apliquen para las actividades que desarrollará bajo la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento del Contrato de Concesión la normativa relacionada.

3.1.5 Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

i. Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados.

ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

iii. Informar a la CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la CONTRATANTE.

v. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

vi. Lo anterior conforme al Decreto 1072 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo.

3.1.6 Durante la ejecución de los trabajos, los equipos del CONTRATISTA deben ser suficientes y adecuados para cumplir con las especificaciones, los requisitos y los programas de ejecución y de inversión de la obra a su cargo, así como todos los demás elementos que se necesiten para la ejecución del presente Contrato, tanto temporales como permanentes, hasta la terminación de las actividades encargadas. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para ejecutar los trabajos.

i. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se destinen.

ABR

3.2.2 Entregar la información que requiera EL CONTRATANTE en caso necesario para la debida ejecución del objeto del Contrato. Incluyendo, pero sin limitarse a información para al Plan de Manejo Ambiental y de tráfico.

3.2.3 El CONTRATISTA se hará cargo de utilizar la señalización que le preste el CONTRATANTE.

3.2.4 Hacer las solicitudes a que haya lugar al CONTRATISTA de manera oportuna y dentro del marco del Contrato.

4 [redacted] VALOR.

Teniendo en cuenta que el presente Contrato se celebra mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en cantidades variables, el valor final del mismo será igual a la suma de los productos que resulten de multiplicar el número de unidades o cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA, validadas por la CONTRATANTE, por los precios unitarios correspondientes en la oferta aceptada.

Parágrafo Primero: Las cantidades de obra son aproximadas, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, previa revisión y autorización de la CONTRATANTE y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato.

En las condiciones descritas, el valor del Contrato se estima, con base en la propuesta económica del CONTRATISTA, en la suma de hasta **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (COP$ 779.820.289)** incluido IVA, AIU y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este valor se discrimina por obra de adecuación para cada una de las oficinas de la siguiente manera:

ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
460.1	Fresado de pavimento asfáltico en e=10 cm, incluye cargue de escombros hasta 5 km y barrido de la superficie.	m2	1,900	5,900	11,210,000
460.2	Fresado de pavimento asfáltico en e=5 cm, incluye cargue de escombros hasta 5 km y barrido de la superficie.	m2	21,483	2,800	60,152,400
T0010006	Transporte de material fresado	m3 - km	26,667	700	18,666,900
421.1	Riego de liga con emulsión asfáltica	m2	23,383	1,800	42,089,400
450.2	Suministro, transporte e instalación de Mezcla en caliente tipo MDC-19	m3	1,411	428,000	603,908,000
				COSTO DIRECTO	736,026,700
				UTILIDAD 5%	36,801,335
				IVA 19%	6,992,254
				TOTAL CONTRATO	779,820,289

Parágrafo Segundo: Los precios unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. La CONTRATANTE no

ii. La mezcla asfáltica en caliente producida y colocada por el CONTRATISTA deberá cumplir todos los requisitos y normas relacionadas con las últimas actualizaciones para las mezclas asfálticas MDC-19 y demás impuestos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS y se garantizará su calidad.

iii. El CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de los trabajos de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Contrato y a mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el avance de los trabajos.

iv. Es obligación del CONTRATISTA verificar las calidades y cumplimientos técnicos de las especificaciones de los materiales determinados, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos.

v. El CONTRATANTE no permitirá de ninguna manera la utilización de materiales provenientes de canteras, ríos o quebradas, ni de los bancos de material provenientes de dichos ríos o quebradas, sin los permisos mineros y las licencias ambientales necesarias y sin haber sido previamente aprobados por el CONTRATANTE.

vi. Se garantizará la calidad del servicio para el normal flujo de los trabajos a realizar, en el caso de instalarse la mezcla en una estructura no construida por parte nuestra; cualquier irregularidad en fallos de estructura, asentamiento, fisuras por desplazamiento, deformaciones y demás referentes a la estructura no ocasionará responsabilidad al CONTRATISTA.

vii. El trabajo descrito en el presente contrato no está presupuestado para ser realizado con interrupciones constantes. se supone el flujo normal de los trabajos a realizar según descritas en el contrato

3.1.7. El CONTRATISTA deberá retirar todos los montajes provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas totalmente limpias y ordenadas y dar cumplimiento así a lo establecido en las especificaciones de construcción.

3.1.8. Trasladar bajo su cuenta y riesgo la maquinaria y los materiales necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

3.1.9. Ejecutar en el tramo urbano de Pamplona las labores de bacheo sin afectar las redes existentes.

3.1.10. Cumplir para el suministro, transporte e instalación de la mezcla asfáltica, y para el fresado y trasporte del fresado con la legislación vigente sobre protección al medio ambiente y tener en cuenta las políticas de mantenimiento, conservación, seguridad y control del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Corporación Autónoma Regional y cualquier autoridad competente. Los permisos requeridos para las escombreras del fresado estarán a cargo del CONTRATANTE.

3.1.11. Colocar los materiales sobrantes producto de la producción de mezcla asfáltica objeto del presente Contrato, así como las basuras, escombros, desperdicios o desechos de cualquier tipo generados por la producción de la mezcla asfáltica, en el sitio designado por el CONTRATANTE y autorizado por las entidades ambientales competentes tales como el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, y de la Corporación Autónoma Regional -CAR.

3.1.12. Mantener la vía en servicio permanentemente limpia y libre de escombros, para lo cual debe disponer a su entera responsabilidad del personal que se requiera para esta labor.

3.1.13. El CONTRATISTA deberá hacer uso única y exclusivamente de los botaderos o lugares de disposición de escombros y residuos producto de estas obras, que sean previamente aprobados por el CONTRATANTE.

3.1.14. Constituir, entregar y mantener vigentes las garantías y seguros expedidos a favor de la CONTRATANTE por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

3.1.15. Afiliar, cotizar y pagar de manera oportuna y en debida forma al personal que utilice para la ejecución del presente Contrato, al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.

3.1.16. Contar con todo el personal y equipos necesarios para cumplir con el objeto contractual, y en todo caso con lo dispuesto en su oferta.

3.1.17. Serán por cuenta del CONTRATISTA el transporte, alimentación, alojamiento y en general todos los costos del personal a su cargo requerido en obra.

3.1.18. Incorporar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, y dentro de alcance del mismo todos los requerimientos, solicitudes y especificaciones que sean formulados por la CONTRATANTE.

3.1.19. Suministrar a la CONTRATANTE un listado del personal que va a trabajar en las obras de adecuación, y asegurarse de contar con los permisos necesarios para el ingreso de su personal a la obra.

3.1.20. Mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier hecho delictivo o punible que sea cometido por su personal dentro de las instalaciones.

3.1.21. Programar las actividades con una anticipación mínima de 3 días, esto con el fin de permitir al CONTRATISTA programar los equipos, materiales y personal necesarios.

3.1.22. Hacer entrega, como requisito para la aprobación de las respectivas actas de obra y facturas de los siguientes documentos según aplique conforme el objeto del presente Contrato y los materiales requeridos para la ejecución de las actividades contractuales:

a. Factura de compra de materiales a utilizar.

b. Certificados de calidad de los materiales.

c. Pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales.

3.1.23. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y le sean aplicables de conformidad con la ley.

3.2. Obligaciones de la CONTRATANTE:

3.2.1 Pagar al CONTRATISTA el valor del objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA con relación a los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Parágrafo Tercero: El CONTRATISTA acepta que la CONTRATANTE realice el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta a nombre del CONTRATISTA que indique en la respectiva factura y de la cual deberá adjuntar certificación bancaria.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá radicar su factura junto con los respectivos soportes de ejecución de las obligaciones del presente Contrato en la Calle 97 #23-60, Edificio Proksol, Piso 8 (Bogotá).

Parágrafo Quinto: Las facturas del CONTRATISTA deben generarse a nombre del P.A. UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA con el NIT 830.054.076-2. La CONTRATANTE no aceptará, bajo ninguna circunstancia, facturas generadas a nombres diferentes al indicado anteriormente ni entregadas después de la fecha establecida para tal fin.

Parágrafo Sexto: La CONTRATANTE a través del supervisor del presente Contrato, revisará cada una de las facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación; una vez las encuentre correctamente soportadas, dispondrá el pago de las mismas, en caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, quien no podrá cobrar intereses o sobrecostos por este hecho, por tanto los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que la factura quede debidamente corregida, o desde que se haya soportado el último de los documentos exigidos o necesarios por la CONTRATISTA para soportarla.

Parágrafo Séptimo: Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la ejecución del presente Contrato justifique modificaciones no previstas dentro del alcance contratado, que se hagan imprescindibles o indispensables para la correcta prestación del servicio, Las Partes, de común acuerdo determinaran los cambios a realizar y el valor del reconocimiento que deba efectuar el CONTRATANTE al CONTRATISTA, así como su forma de pago.

Parágrafo Octavo: El CONTRATISTA manifiesta haber conocido y estudiado todo lo relacionado con los trabajos a ejecutar, incluyendo las especificaciones, equipos, legislación, reglamentación y normas técnicas aplicables. En general, el CONTRATISTA declara conocer todos los factores que pudieren influir en la ejecución de las actividades, la calidad y estabilidad de las mismas y demás; así mismo, el CONTRATISTA acepta que en los valores unitarios de los ítems objeto del presente contrato, ha incluido la totalidad de insumos, transportes de material y en general declara haber contemplado durante la preparación de su oferta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que incurrirá para la ejecución del presente Contrato, por lo que renuncia a reclamar compensación adicional, bien sea monetaria, ampliación del plazo, o de cualquier otra índole como consecuencia de interpretaciones erróneas u omisiones de su parte.

5. [redacted] FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato se cancelará como se describe a continuación:

5.1. Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, en el momento de la suscripción del mismo.

5.2. Un segundo pago por el 70% del valor del contrato que deberá ser pagado en proporción a lo dispuesto por el Supervisor del Contrato en las Actas quincenales de obra.

5.3. El saldo del diez por ciento restante (10%) se pagará previa entrega de la obra por parte del CONTRATISTA a total conformidad del CONTRATANTE y suscripción del Acta de Entrega a Satisfacción de las intervenciones objeto del presente contrato. Para el pago de cualquiera de las etapas de entrega se requerirá la respectiva factura de venta en original, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

6 [redacted]PLAZO

El CONTRATISTA cumplirá con la totalidad de las obligaciones descritas en el presente Contrato, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del mismo.

7 [redacted]ENTREGA PARCIAL Y ENTREGA DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Entre las Partes se hará la medición de las cantidades ejecutadas, las cuales deberán cumplir con las especificaciones y medidas establecidas, para ser debidamente aceptadas por la CONTRATANTE; se hará constar en un acta firmada por ambas Partes, denominada "Acta de Obra" la cual en este caso será quincenal. En la mencionada Acta se indicará la descripción de las obras, las cantidades originales, las cantidades reales ejecutadas en el periodo de corte del acta, las cantidades reales acumuladas, el porcentaje de obra total ejecutado por ítems.

Si se presentara discrepancia entre las Partes, referentes a las cantidades y valores ejecutados, la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma que resulte a deber según los cálculos y CONTRATANTE, notificándole por escrito las discrepancias encontradas al CONTRATISTA. En cualquier caso, estas discrepancias deberán ser resueltas entre las Partes en un plazo máximo de quince (15) días calendario. Vencido el plazo de ejecución, o cuando efectivamente se terminen las obras, se hará la verificación y se extenderá el acta de recibo final de obra, en el cual se dejará constancia de los productos recibidos y las obras ejecutadas, su alcance, cumplimiento y valor y en general toda la información que el CONTRATISTA debe entregar, de acuerdo a los términos del presente Contrato. La recepción definitiva de las obras, se hará mediante un acta de terminación final del presente Contrato, suscrita por las Partes.

8 [redacted]TERMINACIÓN

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará sin necesidad de declaración judicial y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

8.1. Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo.

8.2. Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

8.3. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato de alguna de las Partes.

9 [redacted]RELACIÓN DE LAS PARTES

La relación entre las Partes se regirá por las siguientes reglas:

9.1. Este Contrato no genera entre las Partes ningún tipo de sociedad, asociación, agencia comercial y/o contrato de trabajo. El CONTRATISTA desarrollará y asumirá las obligaciones a su cargo en desarrollo del presente Contrato, de manera independiente sin que exista subordinación jurídica. El CONTRATISTA utilizará sus propios medios técnicos, humanos y logísticos.

ABA

9.2. Las Partes reconocen y manifiestan que la relación surgida entre ellas con ocasión del presente Contrato es de naturaleza civil y comercial y que no se establece ninguna relación laboral entre ellas, ni entre una Parte con los trabajadores o consultores de la otra.

9.3. El CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva de conformidad con las limitaciones y especificaciones establecidas en este Contrato y, por lo tanto, su personal no estará laboralmente subordinado la CONTRATANTE, ni será intermediario, agente o representante suyo.

9.4. En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo o servicios que tenga cuando contrate personal, el CONTRATISTA actuará como único empleador o contratante de dichos trabajadores.

10 [redacted] IMPUESTOS

Las obligaciones tributarias derivadas de este Contrato se regirán por las siguientes reglas:

10.1. Cada Parte será responsable del cumplimiento formal y sustancial de sus obligaciones tributarias, así como del pago de todos sus impuestos directos e indirectos que como sujeto pasivo de la obligación tributaria le correspondan en relación con la ejecución del presente Contrato. Las Partes acuerdan que se liberarán, defenderán, indemnizarán y eximirán mutuamente de toda responsabilidad contra cualquier demanda que surja en relación con sus obligaciones con respecto a todos los impuestos a su cargo.

10.2. Sobre los pagos o abonos en cuenta efectuados por la CONTRATANTE al CONTRATISTA, el primero efectuará a la segunda las retenciones en la fuente por concepto de impuesto y contribuciones a que haya a lugar.

11 [redacted] GARANTIAS.

El CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Contrato y a través de una compañía de seguros legalmente establecida, las siguientes garantías a favor de la CONTRATANTE:

11.1. Buen Manejo de Anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos a desembolsar, vigente durante el plazo de ejecución de la obra y cuatro (4) meses más.

11.2. Garantía de Cumplimiento: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, vigente durante el plazo de ejecución y hasta la suscripción del Acta de Entrega a satisfacción.

11.3. Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato para garantizar el pago de salarios y las prestaciones sociales, vigente durante el plazo de ejecución del presente Contrato y tres (3) años más.

11.4. Calidad del servicio: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente Contrato, vigente desde el acta de entrega a satisfacción y por 1 año siguiente.

11.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, incluyendo el lucro cesante, que se puedan causar a terceros y con una vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

Los amparos adicionales tendrán como límite asegurado el 100% del valor exigido para la garantía y serán los siguientes:

a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
b) Contratistas y subcontratistas.
c) Productos.
d) Responsabilidad civil patronal.
e) Responsabilidad civil cruzada.
f) Gastos médicos: con un sub límite mínimo de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (COP $5.000.000) por evento y de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (COP $20.000.000) por la vigencia del presente contrato. Este valor se debe excluir de la aplicación de deducible.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA acepta que las garantías a que hace referencia este punto deben tener como asegurado y beneficiario a la CONTRATANTE y deberán entregarse en original, firmadas por el CONTRATISTA y acompañadas de certificación original de pago o recibo original de pago de la prima de las pólizas.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA debe mantener en todo momento de duración del presente Contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en caso que se modifique el Contrato.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA se compromete a cancelar las respectivas primas y a ajustarlas cada vez que se produzca una modificación en el plazo o monto del presente Contrato.

Parágrafo Cuarto: La constitución de las garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

12 [redacted]CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder, vender o transferir la totalidad o alguna parte de sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a un tercero, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

13 [redacted]SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que surja entre las Partes por o con ocasión del Contrato, o en relación con el mismo, y que no puedan resolver directamente y de común acuerdo entre ellas, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1. Si el valor de la reclamación es de mínima cuantía, de acuerdo con la ley 1563 de 2012 o la que la modifique o remplace, el Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro.

13.2. Si el valor de la reclamación es igual o superior a la mínima cuantía, de acuerdo con la ley el Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros.

13.3. El árbitro o los árbitros, serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la 'Lista A' de árbitros de dicho Centro;

13.4. El arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;

13.5. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad;

13.6. El árbitro o los árbitros, decidirán en derecho;

13.7. Al momento de aceptar su designación, cada árbitro deberá manifestar por escrito a las Partes su independencia e imparcialidad para actuar como árbitro en la diferencia o controversia entre las Partes.

14 [redacted] SUPERVISOR

La CONTRATANTE designará como supervisor para el desarrollo de las obligaciones del presente Contrato a EDGAR AUGUSTO MENDOZA CHAPETA. El Supervisor desempeñará las funciones de control, acompañamiento y supervisión en la ejecución de las obligaciones del presente Contrato. Así mismo, el supervisor del Contrato podrá solicitar la información que considere pertinente en el momento que lo considere necesario, previo acuerdo entre las partes.

15 [redacted] CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de la CONTRATANTE a que tenga acceso en razón del presente Contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este Contrato, toda o cualquier parte de la información de la CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de la CONTRATANTE, o de trabajadores de la CONTRATANTE, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este Contrato. La reserva se extiende a toda la información confidencial, fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que, directa y/o indirectamente sea suministrado en virtud o con relación al objeto y ejecución del presente Contrato. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y o secretos industriales, permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de la CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la información confidencial. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado razonable al manejar la información.
Salvo que exista orden de autoridad competente, el CONTRATISTA acuerda que todos los actos, comunicaciones, documentos, planos, registros gráficos y demás información que tenga que ver con el presente Contrato, tendrán el carácter de confidencial y no podrá divulgarlos a terceros sin autorización expresa y escrita del Representante Legal de la CONTRATANTE.
Sin embargo, el CONTRATISTA podrá dar a conocer a sus directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados y/o directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados de sus matrices y filiales, la información confidencial, debiendo necesariamente extender la presente obligación e informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que dan a conocer, así como de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad.

No se considerará incumplido el compromiso de confidencialidad en el caso de que:

a) El CONTRATISTA demuestre que la información se encontraba en su poder antes de la firma del presente Contrato y no se encontraba sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.

b) La información se reciba de un tercero sin pacto de confidencialidad ni de exclusividad.

c) La información pase a ser de dominio público (salvo que dicho hecho ocurra debido al incumplimiento por una de las Partes, de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas).

d) Por requerimiento legítimo de autoridad competente, en cuyo caso sólo se revelará lo requerido.

e) En aquellos casos expresamente previstos en el presente documento.

Los compromisos de confidencialidad adquiridos en virtud del presente Contrato subsistirán durante los tres (3) años siguientes a la terminación del Contrato.

Parágrafo Segundo: La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la CONTRATANTE, será considerada falta grave y causal de terminación del presente Contrato, sin que imposibilite a la CONTRATANTE a iniciar cualquier tipo de proceso de carácter penal o civil derivado la responsabilidad civil contractual o extra-contractual.

16 **[redacted]INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA deberá mantener a la CONTRATANTE indemne y libre de las consecuencias y perjuicios que puedan derivarse de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación y proceso de cualquier especie y naturaleza que se entable contra la CONTRATANTE, por causa de las acciones u omisiones en que haya incurrido El CONTRATISTA, sus agentes, empleados, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del presente Contrato y/o con ocasión del mismo.

En cualquier caso, el valor de la indemnidad, en conjunto con el resto de cargos, indemnizaciones y responsabilidades en que incurra el CONTRATISTA, se limitará al cien por ciento (100%) del valor del Contrato, asimismo las partes excluyen la obligación del CONTRATISTA de indemnizar daños indirectos o consecuenciales excepto si hubiera mediado dolo o negligencia grave en el desempeño de los trabajos.

Todos los costos y honorarios que se generen durante esta etapa de defensa de la CONTRATANTE serán asumidos por El CONTRATISTA.

17 **[redacted]LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del objeto aquí pactado, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

18 **[redacted]INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

El CONTRATISTA declara que no existe conflicto de interés alguno que no haya sido revelado y que deba ser revelado respecto de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato y que no tiene impedimento ni inhabilidad alguna para llevar a cabo dicha prestación de servicios.

ABST

19 **DISPOSICIONES VARIAS:**

19.1. *Ley Aplicable y Jurisdicción*: El presente Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

19.2. *Nulidad Parcial*: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia, o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o exigibilidad de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de sus demás disposiciones. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante el artículo o disposición que hubiera sido afectada en su validez o exigibilidad.

19.3. *Modificaciones*: Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al presente Contrato, sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales de las Partes.

19.4. *Notificaciones*: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Contrato, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente o por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

19.4.A. CONTRATANTE:
Nombre: Leopoldo José Pellón Revuelta
Cargo: Representante legal
Dirección: Calle 97 No. 23 – 60 Bogotá, Edificio Proksol, Piso 8

19.4.B. CONTRATISTA:
Nombre: Oswaldo Grajales Rosas
Cargo: Gerente
Dirección: Anillo Vial Oriental frente a la torre 45 de CENS

El presente contrato se suscribe en dos (2) originales por las Partes, a los Diez (10) días del mes de agosto de 2017.

POR LA CONTRATANTE,

LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
C.E. No. 279.413
Representante Legal
UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA

OSWALDO GRAJALES ROSAS
C.C. 13.488.692
Representante Legal
GRUPO COLPAO S.A.S.

Unión Vial
Río Pamplonita
Una Compañía de Sacyr Concesiones

EL SUSCRITO GERENTE DE UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S

HACE CONSTAR

QUE LA FIRMA: GRUPO EMPRESARIAL COLPAO S.A.S, identificada con el NIT 900955810-2, suscribió el contrato N° UVRP 021 de 2017, mediante el cual realizó los trabajos para la **REHABILITACION,** de la vía Pamplona-Cúcuta; cuyo objeto contractual consistía en: *"**REALIZAR LAS OBRAS CIVILES Y DE CONFECCION DE OBRA MATERIAL PARA EL BACHEO EN EL CORREDOR VIAL PAMPLONA – CUCUTA RUTA 5505 DESDE EL PR 68+500 AL PR 117+000, MEDIANTE LA PRODUCCION Y COLOCACION DE MEZCLAS ASFALTICAS DENSAS EN CALIENTE MDC-19 E IMPRIMACION CON EMULSION ASFLATICA CRL-1**"*

CONTRATO Nº	UVRP 021
FECHA DE INICIO:	10/08/2017
PLAZO INICIAL	30 días hábiles
V/R CONTRATO PRINCIPAL	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 779.820.289)
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
TIEMPO SUSPENDIDO:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
ADICIONAL Y PRORROGA:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 778.515.462)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	30 días hábiles
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	08/11/2017
ENTIDAD CONTRATANTE	UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.
LONGITUD INTERVENIDA	48.5 KM APROXIMADAMENTE

Actividades Realizadas:

Actividades propias de obra respecto a la CONSTRUCCION con fresado, imprimación con emulsión asfáltica tipo CRL-1 y el suministro e instalación de mezcla asfáltica tipo MDC-19, para la REHABILITACION del corredor existente de la calzada sencilla actual PAMPLONA - CÚCUTA. (48.50 km aproximadamente del PR 68+500 AL PR 117+000)

Así mismo, certifico que durante la ejecución del contrato mencionado anteriormente, no se aplicó ningún tipo de multas y/o sanciones al Contratista

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días de septiembre de 2020.

Cordialmente

JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: 2 de esta comunicación.
Anexos: N/A
Elaboro/Reviso: AAA – Residente de Redes, FDM – Ingeniero ITS / EMC – Director O&M / NMM – Prof. Jurídico / NHD-Abogada
Copia: N/A